

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00146 00 (proceso ejecutivo)

Las comunicaciones allegadas por correo electrónico de data 6 de octubre de 2020, agréguese al presente plenario, para los fines legales pertinentes.

Se niega la solicitud de emplazamiento, como quiera que en la guía No. 1119413 se consignó “*SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE*”, luego resulta ser independiente que el ejecutado no haya leído el mismo, ya que la notificación personal fue exitosamente entregada porque la dirección si existe, y no arrojó error. No obstante a ello, se observa que se omitió remitir la totalidad los anexos que acompañan la demanda, y que fueron anunciados en el acápite de pruebas, y anexos del libelo.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que: i) se sirva notificar en debida forma al extremo ejecutado, remitiendo de forma legible la providencia a notificar, y la totalidad de los anexos, ii) rinda juramento donde indique que la dirección electrónica o canal digital luis mora0756@hotmail.com es utilizado por el sujeto a notificar, (iii) indique de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, (iv) presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, y v) presente un sistema de confirmación del recibo del correo electrónico (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

De igual forma, se indica que también podrá imponerse la orden de apremio conforme los parámetros de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c350c8d36ef78e3239de97b2af5c76d75480781612668c3648d7ca6379e359c3

Documento generado en 27/10/2020 04:43:54 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>